

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



Nº. 1689738

ACTA NOTARIAL

En la Ciudad de la Esperanza departamento de Intibucá, a los tres días (3) de agosto del dos mil diecisiete (2017), siendo la diez (10 am) de la mañana anti mi **OLMAN EDGARDO LEZAMA MERCADO**, notario del domicilio de Tegucigalpa del M.D.C., con oficina profesional en el edificio Torre Alianza II, séptimo piso, locales 703 y 704, Lomas del Guijarro Sur, con exequatur otorgado por la Corte Suprema de Justicia numero 1669 e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número 11529, y a requerimiento de los comparecientes señores, **CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA**, quien es mayor de edad, soltera, Ingeniero Civil, hondureña, de este domicilio, actuando en su condición de Sub Gerente y para el presente acto como Gerente General por ley y Representante Legal del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, condición que acredita mediante nombramiento otorgado por la Honorable Junta Directiva del **SANAA** mediante Punto Número Siete (7) del Acta Número Cero Cero Uno guión Dos Mil Diecisiete (No. 001-2017) de fecha cinco (5) de enero del año dos mil diecisiete (2017); **MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJÍA**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina General, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1001-1965-00100, actuando en mi condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**; **JAVIER EUSEBIO MARTINEZ RAMOS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1404-1978-00081, actuando en mi condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, Ambos acreditando la representación mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y con facultades suficientes para suscribir actos como el presente según lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Municipalidades y Artículo 40 (Cuarenta) del Reglamento General de la Ley de



sentido se procedió a levantar acta notarial para constatar los siguientes hechos: **PRIMERO:** Manifiesta el Ingeniero **CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA**, en el carácter con que actúa, que por disposición y mandato emitido por el Soberano Congreso Nacional, mediante la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Dieciocho guión Dos Mil Tres (No. 118-2003) publicada en el Diario Oficial La Gaceta en su Edición Número Treinta Mil Doscientos Siete (No. 30,207) se autoriza al **SERVICIO AUTONÓMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)** para **traspasar gratuitamente y a perpetuidad, la titularidad del sistema de agua potable de las ciudades de La Esperanza e Intibucá, departamento de Intibucá**, la transferencia de los servicios que comprende: Obras toma, desarenador, líneas de conducción, estación de bombeo, planta potabilizadora, red de distribución, tanques de distribución, inventario de tuberías y accesorios, mobiliario y equipo de oficina, herramientas y equipamiento menor, vehículos, motocicleta, demás obras y activos necesarios para la operación de los servicios, incluyendo bienes inventariables, servidumbres y demás derechos en que se sustenta dicho sistema, libres de deudas salvo acuerdo en contrario de las municipalidades, a fin de que las mismas procedan a administrar, operar y mantener el Sistema de Agua Potable de dichas ciudades de manera eficiente.- **SEGUNDO:** Continúa manifestando el Ingeniero **CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA**, en el carácter con que actúa, que de acuerdo a la obligatoriedad de cumplir con el mandato establecido en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y el Reglamento de dicha Ley, por este acto **TRASPASA GRATUITAMENTE Y A PERPETUIDAD LA TITULARIDAD Y DOMINIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LAS MUNICIPALIDADES DE LA ESPERANZA E INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, CON TODAS LAS OBRAS TOMA,**



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

Nº. 1689737

PLANTA POTABILIZADORA, RED DE DISTRIBUCIÓN, TANQUES DE DISTRIBUCIÓN, INVENTARIO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTO MENOR, VEHÍCULOS, MOTOCICLETA, Y DEMÁS OBRAS Y ACTIVOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO BIENES INVENTARIABLES, SERVIDUMBRES Y DEMÁS DERECHOS EN QUE SE SUSTENTA DICHO SISTEMA, EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y LIBRES DE DEUDAS, de acuerdo a lo establecido en las adendas de Acuerdo de Traspaso entre las Municipalidades de La Esperanza e Intibucá, Departamento de Intibucá y el SANAA, suscrito uno en fecha veinte y ocho (28) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016) y en el adenda número dos firmado el día catorce (14) del mes de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017) ; y el Acta de Verificación de los Activos del Sistema, que dan fe de los activos que conforman el Sistema de Agua Potable del Acueducto de la Esperanza e Intibucá, Departamento de Intibucá.- **TERCERO:** Manifiestan los señores **MIGUEL ANTONIO FAJARDO** y **JAVIER EUSEBIO MARTINEZ RAMOS**, en el carácter con que actúan, que es cierto todo lo manifestado por el Ingeniero **CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA**, en el carácter con que actúa, y que de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento las Municipalidades de La Esperanza e Intibucá, Departamento de Intibucá, se obligan a crear los mecanismos necesarios para manejar adecuadamente y de manera sostenible el sistema de Agua Ppotable en beneficio de la población de la ciudades de La Esperanza e Intibucá Departamento de Intibucá; y que estando debidamente autorizado por las Honorables Corporaciones Municipales de la Esperanzan e Intibucá, Departamento de Intibucá y en nombre de las mismas, **DAN POR RECIBIDA Y A ENTERA SATISFACCIÓN LA**



ESPERANZA E INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, QUE CORRESPONDEN LAS OBRAS TOMA, DESARENADOR, LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, ESTACIONES DE BOMBEO, PLANTA POTABILIZADORA, TANQUES DE DISTRIBUCION, RED DE DISTRIBUCIÓN, INVENTARIO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTO MENOR, VEHÍCULOS, MOTOCICLETA, Y DEMÁS OBRAS Y ACTIVOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO BIENES INVENTARIABLES, SERVIDUMBRES Y DEMÁS DERECHOS EN QUE SE SUSTENTA DICHO SISTEMA, EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, Y LIBRES DE DEUDAS SALVO ACUERDO EN CONTRARIO.- CUARTO: Manifiesta el Ingeniero CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA que el pago del pasivo laboral de los empleados del SANAA que laboraron para el sistema de agua potable de la ciudad de La Esperanza e Intibucá, Departamento de Intibucá será responsabilidad del SANAA y en este acto exonera a las Municipalidades de La Esperanza e Intibucá, Departamento de Intibucá, de toda responsabilidad presente, pasada y futura de las obligaciones antes señaladas hasta la fecha del presente acto. Las contrataciones realizadas por el nuevo prestador del servicio a partir del día tres (03) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), serán de su entera responsabilidad sin importar la modalidad de contratación que utilicen. QUINTO: Los comparecientes, en sus condiciones acreditadas manifiestan que forman parte de esta Acta los Anexos que se describen a continuación 1.- Copia del Acuerdo de Traspaso entre las municipalidades de La Esperanza e Intibucá, Departamento de Intibucá y el SANAA, 2.- Catastros Técnico del sistema que incluye: el Diagnóstico Situacional del Acueducto de La Esperanza e Intibucá, Departamento de



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

Nº. 1701414


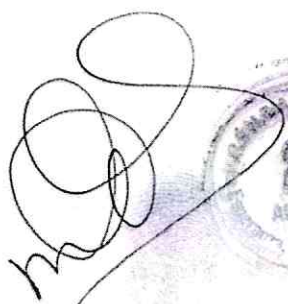
desarenadores, planos de línea de conducción y planos de red de La Esperanza e Intibucá, Departamento de Intibucá,, 3.- Catastro Comercial que contiene: Listado de Clientes Activos e Inactivos por categoría de consumo, Detalle de Mora Activa e Inactiva por categoría de consumo, 4.-Acta de Verificación de los activos que serán transferidos con indicación de valores en libros, 5.-Listado de Insumos (tuberías, accesorios, productos químicos para potabilización) 6. Caracterización de los Servicios Urbanos de Agua Potable y Saneamiento de La Esperanza e Intibucá, Departamento de Intibucá, 7.- Certificación de Resolución No. 09-2017 ERSAPS de Elegibilidad de la propuesta de las municipalidades para recibir el sistema de Agua Potable y Saneamiento, sea la encargada de la prestación de los servicios,-



QUINTO: Finalmente declaran las partes que se formalizará mediante Instrumento Público y otros documentos que correspondan los traspasos de dominio de los bienes objetos de la presente transferencia del Sistema de Agua Potable. Con lo cual se da por terminada la presente acta notarial y enterados del derecho que la ley les confiere para leer esta acta de transferencia del Sistema de Agua Potable, en la Ciudad La Esperanza, Departamento de Intibucá de común acuerdo se procedió a su lectura íntegra y estando de acuerdo firman y colocan huella digital los comparecientes.

CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA

Gerente General SANA A POR LEY



MIGUEL ANTONIO FAJARDO

Alcalde Municipal de la Esperanza, Intibucá



JAVIER EUSEBIO MARTINEZ

Alcalde Municipal de Intibucá, Intibucá

